



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13508

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2015****569211**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 004-2015-MINCETUR.- Resolución Suprema que declara de Interés Nacional la realización del "II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT", sus actividades y eventos conexos, y crean grupo de trabajo encargado de su coordinación, preparación, organización y realización

569212

CULTURA

R.VM. Nº 185-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad en honor a los Niños Callaocarpino y Jacobo Illanes del distrito, provincia y región de Huancavelica

569214

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 373-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Gobierno Regional del departamento de Ucayali

569217

D.S. Nº 374-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

569218

D.S. Nº 375-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

569221

D.S. Nº 376-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

569222

D.S. Nº 377-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los gobiernos regionales, para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar

569225

D.S. Nº 378-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco y Pasco para completar el financiamiento de la implementación de la Ley de Reforma Magisterial

569227

D.S. Nº 379-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico retirados del servicio público magisterial

569230

EDUCACION

R.M. Nº 572-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"

569232

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 301-2015-RE.- Incorporan alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, al Servicio Diplomático de la República y disponen su inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario

569233

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. Nº 176-2015-ACFFAA.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

569234

R.J. Nº 177-2015-ACFFAA.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

569234

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 192-2015-OS/GG.- Modifican Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ

569234

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION
TECNOLOGICA

Res. Nº 192-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban otorgamiento de subvención a favor de persona jurídica privada **569236**
Res. Nº 193-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **569237**

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. Nº 049-2015-OEFA/CD.- Aprueban el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental **569239**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 636-2015-P-CSJCL/PJ.- Reconocen y felicitan a magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao por la organización y desarrollo de los “XIII Juegos Nacionales Judiciales - Versión 2015” en la Provincia Constitucional del Callao **569245**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Resolución Suprema que declara de Interés Nacional la realización del “II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT”, sus actividades y eventos conexos, y crean grupo de trabajo encargado de su coordinación, preparación, organización y realización

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2015-MINCETUR

Lima, 20 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el artículo 2 de su Ley de Organización y Funciones, Ley Nº 27790, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; siendo que, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Organización Mundial del Turismo (OMT), es un organismo especializado de las Naciones Unidas

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 7484-2015.- Rectifican direcciones de agencias del Banco Internacional del Perú - Interbank en los departamentos de Moquegua, La Libertad y Lima **569246**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo Nº 384.- Ratifican Ordenanza Nº 407-MSI de la Municipalidad de San Isidro que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios, correspondiente al ejercicio 2016 **569246**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. Nº 013-2015/MDLCH.- Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 223-MDLCH **569247**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza Nº 407-MSI.- Aprueban Ordenanza que regula monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2016 **569247**

y la principal organización internacional pública en el ámbito del turismo, que está integrada por 158 países, 6 miembros asociados, así como por más de 450 miembros afiliados que representan al sector privado, tales como instituciones de enseñanza, asociaciones turísticas y autoridades locales de turismo; asimismo, está encargada de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos, que contribuya al crecimiento económico, un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental;

Que, en el mes de abril del 2015, se realizó en San Sebastián, España, el I Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la OMT, cuyo objetivo principal fue mejorar la calidad de la gestión del sector público en el ámbito del turismo gastronómico; estableciéndose, dentro de sus conclusiones, que el turismo gastronómico es transversal e integra múltiples realidades;

Que, en la Vigésima Primera Reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, del 12 al 17 de setiembre de 2015, se acordó que el “II Foro Mundial de Turismo Gastronómico”, organizado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) y el Basque Culinary Center (BCC), a realizarse en el año 2016, tendrá como sede la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, en ese contexto, resulta necesario crear un Grupo de Trabajo que dependa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargado de la coordinación, preparación, organización y realización del “II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT”, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016; así como de las actividades y eventos conexos a desarrollarse bajo dicho ámbito;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley Nº 27790, es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, entre otros;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional la realización del “II Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la Organización Mundial del Turismo - OMT”, en adelante “II FOMTG 2016”, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016, así como sus actividades y eventos conexos.

Artículo 2.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de la coordinación, preparación, organización y realización del II FOMTG 2016, en adelante Grupo de Trabajo, así como de sus actividades y eventos conexos, en el marco de la Organización Mundial del Turismo.

El Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado por un/a representante titular y otro alterno, de las siguientes entidades públicas:

- a. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside;
- b. Presidencia del Consejo de Ministros;
- c. Ministerio de la Producción;
- d. Ministerio de Salud;
- e. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- f. Ministerio de Relaciones Exteriores;
- g. Ministerio de Agricultura y Riego;
- h. Ministerio del Ambiente;
- i. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- j. Ministerio del Interior;
- k. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- l. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;
- m. Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

La participación de los representantes ante el Grupo de Trabajo es ad honórem.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las funciones siguientes:

- a) Preparar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del desarrollo de las actividades relacionadas con el II FOMTG 2016, y de sus actividades y eventos conexos.
- b) Coordinar la ejecución y equipamiento de la Infraestructura física para la realización en el país del II FOMTG 2016 y de sus actividades y eventos conexos.
- c) Coordinar la implementación de los servicios necesarios para la ejecución del II FOMTG 2016, así como de sus actividades y eventos conexos.
- d) Coordinar con las entidades del sector público y del sector privado, nacional y extranjero, vinculadas al desarrollo del II FOMTG 2016, así como de sus actividades y eventos conexos.
- e) Otras funciones que le sean encomendadas, de acuerdo a lo que establezca la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Designación de los representantes

Las entidades a que se refiere el artículo 3 de la presente norma, designarán a sus representantes, titular

y alterno, mediante resolución del Titular de la entidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 6.- Instalación y culminación de funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema, y culminará sus funciones con la entrega del Informe a que se refiere el artículo 10 de la presente norma.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo de órganos y dependencias

Para el desarrollo de sus actividades el Grupo de Trabajo, podrá requerir la colaboración, opinión y aporte técnico de diversas entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, convocando a especialistas e instituciones necesarias, para la consecución de sus fines.

Artículo 8.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo, así como de mantener las coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo. El/la Secretario/a Técnico/a es designado/a mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 9.- Financiamiento

La creación del Grupo de Trabajo y el cumplimiento de sus funciones, así como de la Secretaría Técnica, no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10.- Entrega de informe

Culminada la realización del II FOMTG 2016, el Grupo de Trabajo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, presentará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un Informe sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de la Producción, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Salud, el Ministro del Interior, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1325634-8

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad en honor a los Niños Callaocarpino y Jacobo Illanes del distrito, provincia y región de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 185-2015-VMPCIC-MC

Lima, 17 de diciembre de 2015

Vista la solicitud de fecha 06 de mayo de 2015, realizada por la Asociación de la Negrería de Chacclatacana, y el Informe N° 378-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2 del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de mayo de 2015, realizada por la Asociación de la Negrería de Chacclatacana se presenta el expediente elaborado por el antropólogo Joaquín León Pórraga Soto mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino y Jacobo Illanes* del distrito, provincia y región de Huancavelica como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 598-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

el Informe N° 378-2015-DPI-DGPC/MC del 12 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino y Jacobo Illanes* del distrito, provincia y región de Huancavelica como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Huancavelica es uno de los 19 distritos que forman la provincia del mismo nombre, y es donde se localiza la capital de la región. Según información del INEI, recogida en el XI Censo Nacional de Población – 2007, el distrito cuenta con una población total de 37,255 personas. De este total, solamente 5,010 personas viven en el ámbito rural mientras que 32,245 viven en el ámbito urbano. Cada año, entre el 30 de diciembre y el 2 de enero, la celebración de la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino y Jacobo Illanes* congrega a devotos y residentes de la ciudad de Huancavelica y la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, quienes se trasladan al antiguo pueblo de *Chacclatacana* en las cercanías de la antigua mina de mercurio de Santa Bárbara para expresar su devoción a ambas imágenes y recibir el año nuevo;

Que, para explicar los orígenes de la fiesta el expediente se remite a dos relatos recogidos por Sergio Quijada Jara. En el primero, dos pastorcitos indígenas pastaban ovejas en el valle de *Callaocarpa*, donde conocen a un niño resplandeciente y divino acompañado de un niño morenito con los que se quedan jugando hasta la tarde, sin percatarse que dos ovejas han sido atrapadas por los zorros. Los pastorcitos se ponen tristes por la pérdida, pero el niño resplandeciente tomó un poco de arcilla y la convirtió en ovejas, consolándolos, para luego desaparecer. Días después aparece su imagen cerca de la casa del fundo *Chacclatacana*, motivando a los pobladores de la zona a construir una capilla y festejar cada 1 de enero;

Que, en el segundo relato se describe a una familia *Llanes* de *Yanacancha*, lugar situado en *Callaocarpa*, anexo de Santa Bárbara, que criaba a un niño morenito. Un día, mientras este pastaba las ovejas en la zona de *Huarajopata*, se le acercó un niño deslumbrante al que llamó *pucanito* y que lo invitó a jugar, haciéndose amigos. En la víspera de año nuevo los padres del morenito siguieron a su hijo, pero al darse cuenta de esto, el niño *pucanito* escapó. Tras esto apareció una paloma que se posó en el cerro *Callaocarpa*, convirtiéndose en imagen del Niño *pucanito*. Los padres contaron lo acontecido a los demás comuneros quienes al día siguiente se dirigieron al lugar con un sacerdote para llevar la imagen a *Chacclatacana*. Estando cerca de Santa Bárbara el niño volvió a aparecer y el morenito salió corriendo para darle un abrazo, pero al hacerlo ambos se convirtieron en piedra;

Que, el expediente también recoge testimonios de integrantes de la cuadrilla de negritos que acompaña a las imágenes durante la festividad, y que tienen rasgos en común con los anteriores relatos. Todos mencionan a dos niños, un pastor morenito llamado *Jacobo Illanes* y un niño rubio y blanco llamado *Callaocarpino*, si bien solo en algunos se indica que ambos se convierten en piedra. Pero destaca una versión local en la que se cuenta que ambos aparecieron un día, cargados de joyas, jugando en la pampa de *Chacclatacana*. Esto generó curiosidad entre la gente sobre su origen y quiénes eran sus padres, pero al hacerles preguntas los niños simplemente se alejaban, hasta que un día desaparecieron. Ante el asombro, alguien construyó dos imágenes dándoles los nombres de *Jacobo Illanes* y *Niño Callaocarpino*;

Que, son varios los actores involucrados en el desarrollo de la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino y Jacobo Illanes*. La organización y conducción de la misma es responsabilidad del *mayordomo* y del *autor*. Estos cargos tienen una duración de un año y se eligen durante los últimos días de la celebración. El *mayordomo* y *autor* salientes proponen a sus sucesores, quienes son consultados por el párroco de Huancavelica para saber si son católicos, si han cumplido con los sacramentos y si son casados, en cuyo caso el esposo o esposa también asume el cargo. Estos también pueden ser solteros o viudos, pero no convivientes. Si el postulado a *autor* pertenece a la cuadrilla de negritos debe tener 7 años bailando como mínimo;

Que, quien asume el cargo de *mayordomo* coordina la preparación de las imágenes y el desarrollo ceremonial de la festividad. Para ello compromete a familiares, amigos y devotos a colaborar con diferentes recursos mediante el *yaykupaku*, compromiso de reciprocidad que se sella con una visita del *mayordomo* a casa de los colaboradores ofreciendo regalos en forma de comida y bebida. El *autor* se encarga de organizar y dirigir la cuadrilla de negritos o grupos de danzantes. Entre sus funciones están el coordinar ensayos, vestuarios, y alimentación para los danzantes, así como seleccionar a los que participarán en la fiesta. El *mayordomo* y el *autor* desarrollan sus actividades de forma coordinada a lo largo de todo el año;

Que, por otro lado destaca la cuadrilla de negritos, integrada por una variedad de personajes. En primer lugar el *caporal*, *abre campo* o *waqra senga*, padre de los negritos, identificable por su máscara con nariz alargada. Luego la *María Rosa* o *Marica*, esposa del *caporal* y madre de los negritos, personaje interpretado usualmente por un varón. Ambos despejan el camino para la cuadrilla o las imágenes en procesión, el *caporal* haciendo uso de un látigo o tronador de cuero, y su esposa empleando un cucharón de madera lleno de barro. Les siguen el *caporalito mayor* y *caporalito menor*, los hermanos mayores de los negritos encargados de marcar los cambios de tonadas en la danza. Y finalmente el *negro mayor* y *negro menor*, que dirigen las dos columnas en que se desplaza la cuadrilla;

Que, la cuadrilla de negritos es un actor importante durante la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes*. Como se verá más adelante, su participación se hace notoria a través de la representación de la danza de negritos en etapas centrales de la festividad. Por otro lado, interviene en la elección de los nuevos *mayordomo* y *autor* pues deben dar el visto bueno a las nuevas autoridades en base a la devoción y el cariño que estas muestran por las imágenes de los Niños. Es también un rasgo distintivo de los negritos el uso de una forma de hablar denominada *narama*, atribuida a la población africana esclava;

Que, acerca de las imágenes de ambos Niños, la del *Niño Callaocarpino* representa al niño Jesús mientras que la de *Jacobo Illanes* simboliza al esclavo de la época colonial que se encargaba de hacer el pastoreo. El cuerpo de ambas imágenes está elaborado en maguayo recubierto con pasta en la superficie, y en el caso del *Niño Callaocarpino* esta cuenta con ojos de vidrio. Esta imagen va vestida con un traje muy decorado con blondas y bordados con motivos florales y religiosos, elaborado por artesanos locales. Las prendas son el traje, el corbatín, una capa, un sombrero de ala ancha y zapatos de cuero. Lleva además una peluca, un rosario, un buqué, un chichotito y piezas de orfebrería colgadas llamadas milagros. *Jacobo Illanes* es vestido de acuerdo a lo que dispone el *autor*, quien obsequia el traje que puede ser el de un doctor, un estudiante, un chopcca, entre otros motivos. Sin embargo, suele llevar una camisa y saco, pantalón, rosario, zapatos, y un protector o sombrero;

Que, la primera actividad que realizan el *mayordomo* y *autor* es la *misa de compadres* durante el *domingo de carnaval* en febrero. Ambos se reúnen en la iglesia de *Chacclatacana* para adornar el anda de los *Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes* con ramos de plantas y frutas, y al día siguiente se celebra la misa con presencia de devotos y población en general. Luego de esta ceremonia se realiza mensualmente el cambio de la ropa de ambas imágenes previa misa en la que se aprecia cómo estas aparecen gastadas, lo que es interpretado como señal de que ambas tienen vida. El *mayordomo* y *autor* se turnan para organizar estas celebraciones, pero es siempre el *mayordomo* quien busca a los colaboradores que donarán los cambios de ropa para el *Niño Callaocarpino*, mientras que el *autor* hace lo propio para la imagen de *Jacobo Illanes*;

Que, el *autor*, en coordinación con el *mayordomo* y los negritos, convoca a dos ensayos en los meses de agosto y octubre respectivamente, corriendo con todos los gastos relacionados, como el alquiler del local de ensayo en Huancavelica. Estos ensayos permiten practicar los pasos y tonadas característicos de la negrería, así como elegir a los que integrarán la cuadrilla de negritos

que estará presente durante los días principales de la festividad. Hacia finales de septiembre el *autor* y el *mayordomo* contratan a una banda de músicos y un grupo de pitureros respectivamente, dirigiéndose a la iglesia de *Chacclatacana* con una comitiva formada por devotos, danzantes de negritos y antiguas autoridades. Aquí celebran una misa tras la cual se reparte un refrigerio entre los asistentes y, seguidamente, se inicia el descenso de las imágenes de los *Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes* hacia la ciudad de Huancavelica;

Que, durante el trayecto se hacen descansos en cinco lugares específicos: *Hatun rumi*, *Rosario ranra*, *Jachqa rumi*, *Lindero* y *Yuraq rumi*. Aquí los integrantes de la cuadrilla de negritos arman altares adornados con flores. En estos se hacen rezos y se ofrece hoja de coca, galletas y *calientito* o *quemadito* a los acompañantes. Culminado el descenso, las imágenes son llevadas a la casa del *mayordomo* y un mes después a la del *autor*. Durante este tiempo ambas autoridades señalan que algunas cosas aparecen fuera de lugar en sus casas, reforzando la idea de que las imágenes tienen vida y salen a jugar de noche. Luego de otro mes son trasladadas a la catedral, donde permanecen hasta el inicio de las misas de novena que se producen entre el 22 y 30 de diciembre. Para estas el *mayordomo*, junto con algún colaborador, adorna el anda y el trono en que irán colocadas ambas imágenes. Las misas son organizadas de forma intercalada por el *mayordomo* y el *autor*, y se llevan a cabo alrededor de las cinco de la tarde con la única excepción de la última de ellas;

Que, el 30 de diciembre comienza con la última misa de novena, cerca de las 7 de la mañana, organizada por el *mayordomo*, a la que asisten devotos y danzantes de negritos sin su vestuario. Seguidamente ambas imágenes son llevadas en procesión hacia la iglesia de *Chacclatacana*, dirigidas por el *mayordomo* y el *autor* y acompañadas por la banda de músicos contratada por este último. Luego de dejar las imágenes en *Chacclatacana*, la comitiva regresa a Huancavelica y se dirige a la estación del tren donde el *mayordomo* hace la recepción de su banda de músicos. Después, el *mayordomo* y el *autor* visitan las casas de sus colaboradores para agradecerles su ayuda, acto denominado *wasikay*;

Que, mientras el *mayordomo* continúa con la visita a los colaboradores, el *autor* se reúne con la cuadrilla de negritos en las afueras de la ciudad, quienes ya se encuentran listos para representar la *llegada*, acto que simboliza el arribo de los negros venidos desde la costa trayendo vino, chicha y variedad de frutas como uvas y sandías. Hacen su entrada a caballo siguiendo un recorrido fijo. Son dirigidos por el *abre campo* o *caporal* que hace dos paradas a lo largo del trayecto, una en la plazoleta de *Yananaco* y otra en la plaza de armas. En cada una lee el bando, un pergamino en el que se anuncia su llegada y que confirma a los habitantes el inicio de las celebraciones;

Que, el recorrido de la *llegada* termina por la tarde en el puente colgante de *Sacsamarca* localizado en el límite entre la comunidad campesina del mismo nombre y Huancavelica, sobre un riachuelo denominado *Disparate*. Desde aquí la cuadrilla de negritos y las comitivas del *mayordomo* y el *autor* siguen su camino hacia *Chacclatacana*. Al llegar saludan a las imágenes para después dirigirse a cenar en el salón del *autor*, el que se ubica a cierta distancia de la iglesia. Aquí se realiza un último ensayo general de la danza de negritos, brindando con *calientito* o *quemadito* durante los intermedios. Terminado el ensayo el *mayordomo* y el *autor* conducen un juramento en presencia de las imágenes, en el que tanto ellos como los danzantes se comprometen a llevar a cabo la festividad lo mejor posible;

Que, las actividades del 31 de diciembre comienzan con el *albazo*. El *mayordomo* cambia la ropa de las imágenes según el color acordado con el *autor* para esta fecha, mientras sus colaboradores lanzan cohetes e invitan desayuno a los asistentes. Los negritos se hacen presentes dando una breve presentación de la danza para después retirarse al local del *autor* a tomar desayuno. Aquí hacen el *pachachikuy*, acto de colocarse su traje de luces con un color que combina con la ropa del *Niño Jacobo Illanes*. Seguidamente se celebra una misa en honor a este Niño y después se lleva ambas

imágenes en procesión alrededor de *Chaccllatacana*. Durante el recorrido el *caporal* y *María Rosa* recitan una serie de oraciones en honor a los dos Niños;

Que, al finalizar la procesión se hace la representación de las diferentes tonadas de la danza de negritos: *Negrería*, *remate*, *zapatín*, *marinera* y *cuadrilla*, acompañadas por los músicos. Ya por la noche, y luego de coordinaciones previas durante el almuerzo ofrecido a los danzantes en el salón del *autor* y a los demás asistentes en el salón del *mayordomo*, se lleva a cabo la celebración de la víspera. En este acto vuelven a participar los negritos, al mismo tiempo que se queman fuegos artificiales en medio de un ambiente de fiesta y algarabía por la llegada del año nuevo;

Que, las actividades del 1 de enero son similares a la del día anterior, iniciando por la mañana con el *albazo* y el segundo cambio de ropa de las imágenes. Los danzantes se reúnen en el local del *autor* para compartir un desayuno y después hacer el *pachachikuy* colocándose su segundo traje de luces, esta vez combinando con el color de la ropa puesta al *Niño Callaocarpino* en cuyo honor se dedica la misa del día. A esta también asiste gran cantidad de visitantes que llegan en peregrinación desde Huancavelica, ya sea a pie o en auto. Al igual que el 30, se continúa con una procesión y al finalizar se colocan las imágenes de los dos Niños frente a la iglesia, mientras que los negritos vuelven a ejecutar los pasos y tonadas de su danza;

Que, por la tarde, finalizada la participación de la cuadrilla de negritos, se lleva a cabo el juego del *toro puqllay*. Esta actividad se desarrolla con el apoyo de pastores de la zona quienes colaboran con el *mayordomo* prestando varios toros, los mismos que son llevados a la plaza de *Chaccllatacana*. Los asistentes prueban su valor y agilidad usando sus prendas de vestir como capas para provocar a los toros y esquivando sus arremetidas. Las actividades del día culminan con un baile general;

Que, el 2 de enero comienza con el día de acción de gracias denominado *uma qampi* o *cura cabeza*, que comprende un desayuno de caldos y segundos ofrecidos por el *mayordomo* y *autor* a los devotos asistentes, a los danzantes y a población en general, a fin de recuperar fuerzas. Luego de esto, se hace una última misa y procesión, repitiendo el esquema de los días anteriores. La cuadrilla vuelve a representar la danza de negritos en honor a las imágenes de los *Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes*, tanto durante como después de la procesión y, al terminar de bailar las tonadas, todos almuerzan en los locales del *mayordomo* y del *autor*. Después del almuerzo se produce el despacho, parte final de la fiesta en la que los negritos ejecutan las tonadas de *despacho*, *remate* y *zapatín*. En esta representación el personaje de *María Rosa* o *Marica* simula desmayarse debido a que se acerca el final de la fiesta, siendo asistida por los demás negritos. Terminada la danza se realiza un baile general acompañado de un cortamonte;

Que, la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes* ha experimentado transformaciones en dos aspectos significativos. Por un lado en la representación de la danza de negritos y, por otro, en la celebración del *toro puqllay*. En el primer caso, Sergio Quijada Jara relata que anteriormente se representaba el *atipanakuy* de danza de tijeras con presencia de los *galas*. Los relatos recogidos por el expediente profundizan esto al señalar que cuando se llevó por primera vez las imágenes del *Niño Callaocarpino* y de *Jacobo Illanes* a Santa Bárbara, estas siempre regresaban a *Callaocarpa*, pese a que se las traía de regreso acompañada de pitureros, danzantes de tijeras y otras danzas. Es recién cuando se las trajo acompañadas de la danza de negritos, que las imágenes se quedaron en Santa Bárbara como guardianas de la zona;

Que, por otro lado, Quijada Jara también señala que anteriormente se realizaba el *yawar fiesta* en *Callaocarpa* atando un cóndor en el lomo de un toro, pero que esta práctica se dejó de lado en favor de la realización del *toro puqllay*. Otros cambios se advierten en la recepción de los músicos que anteriormente era realizada por el *autor*

y el *mayordomo*. Actualmente es común que el *autor* reciba a sus músicos con un día de anticipación, de modo que puedan acompañar la procesión de subida de las imágenes a *Chaccllatacana*;

Que, resulta importante indicar que el 1 de enero de 1564, Amador de Cabrera, encomendero de la región, registró la mina de Santa Bárbara bajo el nombre de "*Todos los Santos*" ante la presencia del alcalde ordinario de la ciudad de Huamanga, Lope de Barrientos. Posteriormente se funda la ciudad de Huancavelica el 4 de agosto de 1571, con la categoría y denominación original de Pueblo Rico de Oropesa. Estos hechos convirtieron la zona en un importante núcleo productivo y comercial, colocándola en el medio de intensos flujos de población y mercancías. Este contexto histórico explica la presencia de población de origen africano traída desde la costa como mano de obra esclava para trasladar bienes y trabajar en las minas, así como su interacción con la población indígena local que, en la antigüedad, ya había explotado los depósitos de azogue en *Chaccllatacana*;

Que, cabe resaltar que la fiesta se realiza en el pueblo de *Chaccllatacana*, el cual permanece prácticamente abandonado el resto del año, reforzando así el sentido histórico de presencia sobre un territorio que se extiende hasta el anexo de *Callaocarpa*. Resalta también el hecho de que uno de los Niños venerados sea moreno, y que la danza de los negritos haya prevalecido por encima de expresiones de arraigo local como la danza de las tijeras. En ese sentido, la Festividad en honor a los *Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes* supone un mecanismo de apropiación simbólica del espacio que se reaviva a través de la fe y religiosidad de los habitantes de la comunidad de Santa Bárbara, constituyéndose como un testimonio de los procesos de encuentro, intercambio y adaptación entre dos poblaciones culturalmente diferenciadas, desarrollados en el marco del contexto histórico colonial;

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad en honor a los Niños Callaocarpino* y *Jacobo Illanes* del distrito, provincia y región de Huancavelica, por ser una expresión de fe y religiosidad que da testimonio de los complejos procesos históricos de interacción entre población indígena y africana ocurridos en la zona, constituyéndose al mismo tiempo en un mecanismo de renovación de la memoria colectiva y afirmación de la identidad huancavelicana.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 378-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 378-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica de la región Huancavelica y a la Asociación de la Negrería de Chacclatacana para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1325014-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Gobierno Regional del departamento de Ucayali

DECRETO SUPREMO N° 373-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud y 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los hospitales nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a través del Oficio N° 708-2015-SG/IGSS, que acompaña el Informe N° 175-2015-OPP-UP/IGSS de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita una demanda adicional de recursos para el financiamiento de la planilla del personal activo de sus unidades ejecutoras producto de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 y la culminación del proceso de nombramiento 2014, la misma que ha conllevado la ejecución de acciones en el ámbito organizacional y presupuestal, que no han sido previstos por las respectivas unidades ejecutoras de dichos pliegos, el financiamiento de la planilla del personal cesante de siete (07) unidades ejecutoras y la continuidad de los servicios de salud de sus unidades ejecutoras de salud, para el mes de diciembre, como consecuencia de la ampliación de cobertura y mejora de los servicios de salud, en el marco de la reforma del sector salud; en virtud de lo

cual, a través del Oficio N° 3356-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, a través del Oficio N° 751-2015-GRU-GR, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, ha solicitado una demanda adicional para financiar la brecha presupuestal de la partida de gasto Contrato Administrativo de Servicios de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Amazónico, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud en su jurisdicción y cumplir con las retribuciones al personal CAS;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2015 de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 99 448 959,00), a favor de los citados pliegos, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 99 448 959,00), a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a fin de atender los requerimientos señalados en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	99 448 959,00	
TOTAL EGRESOS		99 448 959,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	137	: Instituto de Gestión de Servicios de Salud
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	57 225 615,00	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000991	: Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 452 341,00	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	38 262 874,00	
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	462	: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	508 129,00	
TOTAL EGRESOS		99 448 959,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali a nivel de unidades ejecutoras, se encuentra en el Anexo “Desagregado por Unidades Ejecutoras” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

DECRETO SUPREMO
N° 374-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina “Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal”, el cual tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, cuyos Anexos N° 2 y N° 3 fueron modificados mediante el Decreto Supremo N° 249-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año

2015; estableciéndose que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos condicionados al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2015-EF/50.01, cuyo Anexo fue complementado con Resolución Directoral N° 022-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 320-2015-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2015, así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los citados procedimientos, y que no se encontraban incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF y modificatoria;

Que, el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 320-2015-EF dispone que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que no estén comprendidos en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, debido a que se encuentran bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, se realizará hasta el mes de diciembre del año 2015, siempre que se cuente con información actualizada sobre la variación del listado, la misma que será remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el 11 de diciembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 1685-2015-PCM/SD de fecha 11 de diciembre de 2015, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió información actualizada respecto de la relación enviada en el mes de octubre de 2015, de los gobiernos locales y titulares de dichos pliegos comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 7 711 605,00), a favor de los gobiernos locales a los que no se les asignó recursos con el Decreto Supremo N° 320-2015-EF, los mismos que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, de acuerdo con la información actualizada sobre la variación del listado reportado en el mes de octubre, por parte de la Secretaría

de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015 y el Decreto Supremo N° 320-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 7 711 605,00), a favor de los gobiernos locales que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, de acuerdo a la información actualizada remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros hasta el 11 de diciembre de 2015, en el marco del Decreto Supremo N° 320-2015-EF, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	7 711 605,00

TOTAL EGRESOS	7 711 605,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS	7 711 605,00
	=====

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales que no recibieron recursos con el Decreto Supremo N° 320-2015-EF y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria al 11 de diciembre de 2015, por el cumplimiento de metas correspondientes al 31 de julio de 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos

Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-2



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

DECRETO SUPREMO N° 375-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 007 Ministerio del Interior, 071 Oficina Nacional de Gobierno Interior y 026 Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal; adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el numeral 4 del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establece que entre las funciones de la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, la citada Oficina Nacional realiza sus actividades a través de diversos ejes que contribuyen a la paz social, orden público, gobernabilidad del país y la presencia del Estado en todo el territorio nacional, con el otorgamiento de garantías personales, de orden público, prevención de conflictos, apoyo a la articulación de los programas sociales, entre otros;

Que, el artículo 13 del citado Decreto Legislativo N° 1140, establece que las Autoridades Políticas (Gobernadores Regionales, Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores) tienen entre sus funciones contribuir al orden público, gobernabilidad y paz social; asimismo, de acuerdo al artículo 14 de la misma norma las Autoridades Políticas colaboran con los diversos sectores en el seguimiento del desarrollo y ejecución de las políticas nacionales y públicas, con el otorgamiento de garantías personales, de orden público, prevención de conflictos, en concordancia con el numeral 3 del artículo 6 que señala entre las principales funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), el otorgamiento de garantías para preservar el orden público y la integridad de las personas; a su vez el numeral 7 del artículo 6 establece el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros;

Que, en virtud de lo antes mencionado, mediante Oficio N° 366-2015-ONAGI-J, la Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) ha priorizado su solicitud de recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 437 530,00), para financiar el costo diferencial para el pago de las obligaciones por concepto de remuneraciones, adquisición de bienes y la prestación de servicios para la operatividad y funcionamiento de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), considerando el incremento de las gobernaciones permitiendo una mayor presencia del Estado en todo el territorio nacional; recursos que no han sido previstos por el citado pliego en su presupuesto institucional del año fiscal 2015;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de

los Recursos Humanos del Sector Público; así como a la información proporcionada por el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior, ha determinado el costo anual de las 2 056 plazas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional; asimismo, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y a los organismos públicos adscritos a él;

Que, el Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 514-2015/IN/DM señala que requiere de una transferencia de recursos adicionales, para financiar, entre otros, el pago de viáticos y asignaciones por comisión de servicio a favor del personal policial de la Policía Nacional del Perú como consecuencia del incremento del desplazamiento de éstos a diferentes zonas del país para mantener el orden público; el pago de viáticos y fletes por cambio de colocación (cambio de residencia) a favor del personal policial en actividad que por razones del servicio es trasladado temporalmente de su unidad o sede de origen en el interior del país; el pago de alimentos y bebidas para el personal policial, en razón al incremento en el ingreso de cadetes y alumnos en el presente año fiscal, pago de la cuota del seguro de aeronaves y seguro de vida, los cuales no han sido previstos por el citado pliego en su presupuesto institucional del año fiscal 2015;

Que, de otro lado, el numeral 3) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que dicho Ministerio tiene como parte de sus funciones el de fortalecer y asegurar el nivel de eficiencia y operatividad de las Fuerzas Armadas, así como su preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, organización, mantenimiento y equipamiento permanente, a través de las Comandancias Generales de las Instituciones Armadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1139; Ley de la Fuerza Aérea del Perú, establece, entre otros, que la Fuerza Aérea del Perú controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República;

Que, mediante el Oficio N° 1433-2015-MINDEF/DM (s), el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales para ser destinados a garantizar la operatividad de la Institución Armada (Fuerza Aérea del Perú);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 62 932 516,00), a favor de los pliegos Oficina Nacional de Gobierno Interior, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, destinada al financiamiento de los conceptos indicados en los considerandos precedentes, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego

Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 62 932 516,00), a favor de los pliegos Oficina Nacional de Gobierno Interior, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		62 932 516,00

TOTAL EGRESOS		62 932 516,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		51 031 758,00
2.5 Otros Gastos		4 463 228,00

TOTAL PLIEGO 007		55 494 986,00
		=====

PLIEGO	071 : Oficina Nacional de Gobierno Interior
--------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 668 859,00
2.3 Bienes y Servicios		768 671,00

TOTAL PLIEGO 071		2 437 530,00
		=====

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
--------	-----------------------------

UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú
------------------	-----------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		5 000 000,00

TOTAL PLIEGO 026		5 000 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		62 932 516,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

DECRETO SUPREMO
N° 376-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior y del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00); señalando además que la misma que no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 64.2 del artículo 64 del Texto

Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatoria;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mencionadas en el considerando precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; y que dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adicionalmente, dicha disposición establece que luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2015, los referidos pliegos, mediante resolución de su titular, que se publica en el Diario Oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la presente disposición, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante los Oficios N°s 542-2015/IN/DM y 1492-2015-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por la suma total de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00), correspondiendo al pliego 007: Ministerio del Interior la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 622 568 382,00) y al pliego 026: Ministerio de Defensa la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 476 271 704,00);

Que, de acuerdo a la información presentada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así como la información alcanzada por la Caja de Pensiones Militar Policial a dichos pliegos, la demanda para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, asciende a la suma total de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00);

Que, de otro lado, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, constituye un Fondo para efectos del pago del monto que se determine por la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530; para lo cual, se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dicho ministerio, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), señalando que dichos recursos se incorporan en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a abrir una cuenta del Tesoro Público, para el depósito de hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00);

Que, mediante Memorando N° 616-2015-EF/41.03, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas solicita la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, de acuerdo a la proyección de gastos al cierre del año fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público realizada por la Dirección General de Presupuesto Público y teniendo en cuenta las solicitudes de recursos mencionadas en los considerandos precedentes, se han determinado saldos disponibles en diversos pliegos por la suma total de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 077 905,00), que permitirán financiar el cumplimiento de la Quinta y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, previa incorporación a la Reserva de Contingencia; siendo los pliegos habilitadores: la Presidencia del Consejo de Ministros, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Instituto Nacional de Defensa Civil, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, Ministerio de Cultura, Archivo General de la Nación, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio del Interior, Oficina Nacional de Gobierno Interior, Ministerio de Educación, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación del Calidad Educativa, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Seguro Integral de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Agricultura y Riego, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Autoridad Portuaria Nacional, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Organismo de Formalización del Propiedad Informal, Ministerio de la Producción, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Instituto del Mar del Perú, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia de recursos de los saldos disponibles, según proyección al cierre del año fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 077 905,00) a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que será destinado al financiamiento de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el financiamiento de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de esa misma Ley, conforme a lo indicando en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, proveniente de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00), a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

De conformidad con lo establecido en la Quinta y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de saldos disponibles

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 077 905,00), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2015, en los presupuestos institucionales de los pliegos señalados en la parte considerativa de la presente norma, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada al cumplimiento de la Quinta y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	766 701 695,00	
GASTOS DE CAPITAL	369 376 210,00	
TOTAL :	1 136 077 905,00	

A LA:	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 136 077 905,00
TOTAL:	1 136 077 905,00

1.2 La relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo “Transferencia de Partidas: Pliegos habilitadores”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00), destinada al financiamiento del pago de las obligaciones

previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, conforme al siguiente detalle:

DE:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		1 098 840 086,00
TOTAL:		1 098 840 086,00

A LA:	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	622 568 382,00
TOTAL PLIEGO 007:	622 568 382,00
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	476 271 704,00
TOTAL PLIEGO 026:	476 271 704,00
TOTAL :	1 098 840 086,00

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo,

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Anexo

El Anexo del presente Decreto Supremo, se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los gobiernos regionales, para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar

DECRETO SUPREMO N° 377-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a otorgar, de manera excepcional, un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) como reconocimiento de la mejora del aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Que, mediante Decreto Supremo N° 287-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 203-2015-EF, se aprobó el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) y se establecieron los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como otras disposiciones necesarias para su implementación, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a continuar otorgando, hasta el 31 de diciembre de 2016, el Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) autorizado por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; asimismo, el numeral 21.2 del citado artículo autoriza que para la aplicación de lo antes señalado, durante el año fiscal 2015, el Ministerio de Educación puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 75 000 000, 00), las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias,

establece, entre otros, que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica para el año fiscal 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 316-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 45 309 550, 00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del BDE al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 0048 y 0064-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, identifica un segundo grupo de instituciones educativas seleccionadas, el personal beneficiario para el otorgamiento del BDE y determina el monto a ser transferido a los pliegos Gobiernos Regionales en el año fiscal 2015, para el financiamiento del citado Bono señalando que, estos beneficiarios, no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF; asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 461-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo del aludido Bono; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1985-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 8 973 273,00) para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño que no fue considerado en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 8 973 273,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño que no fue considerado en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Supremo N° 287-2014-EF modificado por Decreto Supremo N° 203-2015-EF; el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 8 973 273,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño, que no fue considerado en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II ciclo de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		62 500,00
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 667 606,00
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		203 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	3 000,00
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	7 000,00
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	30 167,00
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		
TOTAL EGRESOS		8 973 273,00
A LA:		
		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II ciclo de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		62 500,00
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 667 606,00
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		203 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	3 000,00
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	7 000,00
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		30 167,00
TOTAL EGRESOS		8 973 273,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y por Unidad Ejecutora de educación, se detallan en el Anexo “Transferencia para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar 2015 – Tramo 2”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos habilitados por el presente Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación de lista

Publicase la lista de las instituciones educativas seleccionadas, así como el personal beneficiario para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), durante los cinco (05) días útiles siguientes a la fecha de publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1325634-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco y Pasco para completar el financiamiento de la implementación de la Ley de Reforma Magisterial

**DECRETO SUPREMO
N° 378-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos; para tal fin, en el literal a) de esa misma disposición se dispone que corresponde al Primer Tramo la implementación inmediata de la nueva Remuneración Integra Mensual – RIM, a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF se fijó el monto de la Remuneración Integra Mensual – RIM, por hora de trabajo semanal – mensual, correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a que se refiere la Ley N° 29944, en CINCUENTA Y UN Y 83/100 SOLES (S/ 51,83);

Que, a través de los Decretos Supremos N°s 033 y 087-2013-EF se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 714 000 000,00) y CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 123 660 283,00), respectivamente, para ser destinados al financiamiento de la implementación de la RIM;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 1 979 710 210, 00), para financiar, entre otros, lo señalado en su literal h), relativo a complementar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281; finalmente, el numeral 18.2 del artículo bajo comentario, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con

cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176 dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 384 y 397-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo para complementar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco; asimismo, se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; por su parte la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 448-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco, para los fines antes señalados; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1984-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 14 908 023, 00), para completar el financiamiento de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 14 908 023, 00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco, para completar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTITRÉS Y 00/100

SOLES (S/ 14 908 023, 00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco, para completar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 034 895,00
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	8 919 442,00
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 916 245,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
PRODUCTO	3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas Públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	121 667,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	80 982,00
ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 141 439,00

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 194 988,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 498 365,00

TOTAL EGRESOS 14 908 023,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas

ACTIVIDAD 5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II ciclo de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 034 895,00

ACTIVIDAD 5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8 919 442,00

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 916 245,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas con condiciones para su atención

ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 121 667,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 80 982,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 141 439,00

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 194 988,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 498 365,00

TOTAL EGRESOS 14 908 023,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia para complementar el financiamiento de la implementación del literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1325634-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico retirados del servicio público magisterial

DECRETO SUPREMO Nº 379-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, tienen plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de dicha Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 2078-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que en el inciso 5.2.2 del numeral 5.2 señala que serán retirados del servicio (cese) los profesores con nombramiento interino que no se inscriban en la evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma de la referida norma técnica; los que, habiéndose inscrito, no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma técnica bajo comentario; y, los que habiéndose inscrito no superen la evaluación descrita en la referida norma técnica;

Que, el numeral 7.1 de la referida Norma Técnica, señala que en caso de retiro de los profesores del servicio (cese), éste se efectuará de la siguiente manera: a) los profesores con nombramiento interino que no se inscriban en la evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma, serán retirados del servicio a partir del 31 de enero de 2015 y b) los profesores con nombramiento interino que, habiéndose inscrito, no superen la evaluación regulada en la Norma Técnica y/o no acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral

5.5, serán retirados del servicio a partir del 31 de mayo de 2015;

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores nombrados sin título pedagógico que han sido retirados del servicio público magisterial por no haber obtenido o acreditado el título profesional pedagógico, les corresponde percibir una Compensación por Tiempo de Servicios, la misma que se determina conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, y el literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; asimismo, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 25 089 635,00), para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico, cesados durante el año fiscal 2015, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial; asimismo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; estableciéndose que esta disposición entra en vigencia a partir del siguiente de publicación de la Ley Nº 30372;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica para el Año Fiscal 2015;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Informes Nº 420-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y 430-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico, cesados durante el año fiscal 2015, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; por su parte la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 509-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento del concepto antes citado; en virtud de lo cual, a través del Oficio Nº 2009-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de



Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 25 084 251,00) destinado a financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico, cesados durante el año fiscal 2015;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 25 084 251,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico, cesados durante el año fiscal 2015, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 25 084 251,00) para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico, retirados del servicio público magisterial durante el Año Fiscal 2015, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003107	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 798 898,00	
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	14 684 683,00	
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 059 894,00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	233 037,00	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	103 667,00	
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	285 122,00	
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	918 950,00	
TOTAL EGRESOS		25 084 251,00
A LA:		
En Soles		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003107	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 798 898,00	
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	14 684 683,00	

ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7 059 894,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106		: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		233 037,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		103 667,00
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		285 122,00
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		918 950,00
TOTAL EGRESOS		25 084 251,00

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo “Transferencia para financiar la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico que han sido retirados del servicio público magisterial en el Año Fiscal 2015”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1325634-7

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 572-2015-MINEDU

Lima, 18 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente N° 0233351-2015, el Informe N° 077-2015-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Gestión de la Calidad de la Gestión Escolar, y el Informe N° 964-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala, entre otras funciones del Ministerio de Educación, la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, a través del Informe N° 077-2015-MINEDU/VMGI-DIGC, suscrito por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría de Planificación Estratégica; se propone la aprobación de la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”, la cual establece orientaciones y criterios para la planificación, ejecución, acompañamiento, monitoreo y supervisión y evaluación de las actividades educativas a desarrollarse durante el año escolar 2016 dirigidas a las instituciones educativas y programas de educación básica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1325633-1

RELACIONES EXTERIORES

Incorporan alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, al Servicio Diplomático de la República y disponen su inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 301-2015-RE**

Lima, 20 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorando (DAD) N.º DAD0425/2015, de 17 de diciembre de 2015, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que indica las notas aprobatorias de alumnos de la Sección Aspirantes, así como el Cuadro

General de Méritos de la Promoción que egresa en el año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 65 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, regulan el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Que, los artículos 3, 4, 194 y 195 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, establecen que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático es la Academia Diplomática del Perú y que mediante Resolución Suprema se realiza la inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, de acuerdo con la precedencia establecida en el respectivo Cuadro de Méritos;

Que la Ley N.º 28598 precisa los alcances del artículo 64 de la Ley N.º 28091, respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática del Perú, en el marco del sistema universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en su Reglamento;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6684, del Despacho Viceministerial, de 17 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero del año 2016, a los siguientes veinte (20) alumnos de la Sección Aspirantes de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que han obtenido nota aprobatoria en el Ciclo de Formación 2014-2015, y conforme al orden de méritos correspondiente:

1. Tirado Pérez, Claudia Patricia;
2. Velit Sandoval, Franco Ernesto;
3. Velásquez Goicochea, Malena Rocío;
4. Falconí Chirinos, Alessandra;
5. Cáceres Huilca, Lisbet;
6. Melchor Castro, Amparo María;
7. Fonken López, Sarita del Carmen;
8. Prado Pizarro, Germán;
9. Gonzales León, Gary Steve;
10. Cateriano Gamboa, Mario Guillermo;
11. Chacaltana Matzunaga, Jesús Humberto;
12. Sánchez Espinoza, Yolanda Lourdes;
13. De Jesús Alegre, Julissa Beatriz;
14. Méndez Salinas, Iris Janet;
15. Reinoso Rojas, Víctor Alejandro;
16. Martínez López, Fredy Oswaldo;
17. Hidalgo Ramírez, Francisco;
18. Gamboa Figueroa, Adriana Isabella;
19. Martínez Boluarte, Álvaro Gonzalo; y
20. Cáceres Ramírez, Lucía Carolina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1325634-9

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 176-2015-ACFFAA

Lima, 17 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2015-ACFFAA, se designó al señor Héctor SALINAS ESPINOZA, en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 01 de abril de 2015;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia;

De conformidad con Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 1128 y Decreto Supremo N° 004-2015-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Héctor SALINAS ESPINOZA, al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 20 de diciembre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 042-2015-ACFFAA.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

1325077-1

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177-2015-ACFFAA

Lima, 17 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-2014-ACFFAA, se designó al señor Félix David GENG CHAU, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2015-ACFFAA, se ratificó en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia

de Compras de las Fuerzas Armadas, al señor Félix David GENG CHAU;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 1128 y Decreto Supremo N° 004-2015-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Félix David GENG CHAU, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 20 de diciembre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Héctor SALINAS ESPINOZA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 21 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 070-2014-ACFFAA y N° 019-2015-ACFFAA.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

1325077-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 192-2015-OS/GG

Lima, 11 de diciembre del 2015

VISTO:

El Memorando GFHL-ALHL-1074-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos el cual pone a consideración de la Gerencia General, la modificación del Cronograma de Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD se aprobó el Procedimiento de

Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - (PDJ), cuyo objetivo es que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentran debidamente autorizadas para operar, efectúen inspecciones periódicas de sus instalaciones y actividades, según corresponda, a efectos de asegurar que sus operaciones estén acordes con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD establece que la vigencia del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ) por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, se hará de manera progresiva de acuerdo con la aprobación por parte de la Gerencia General, de los formatos que contendrán las declaraciones juradas, teniendo en consideración el cronograma cuya última modificación se realizó a través de la Resolución de Gerencia General de Osinergmin N° 05-2014-OS/GG;

Que, dicho cronograma incluye la obligación por parte de diversos agentes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y GLP, de presentar en el mes de enero de 2016 el formulario de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, debidamente completado;

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 19-2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno de El Niño, creado por Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ ONAJ, mantiene el estado de Alerta, debido al evento El Niño de magnitud fuerte que se viene desarrollando en la costa peruana con temperaturas por encima de lo normal y precisa que la probabilidad estimada de que el evento El Niño Costero sea fuerte o extraordinario en el verano 2015-2016 es 50%;

Que, de otro lado, existen Refinerías, Plantas de Abastecimiento y Plantas de Procesamiento de hidrocarburos que se encuentran en período de adecuación de las instalaciones a lo establecido en la normativa vigente;

Que, en efecto, el Decreto Supremo N° 017-2013-EM dispuso que Osinergmin comunique a los operadores de las Refinerías y Plantas de Abastecimiento los resultados de las revisiones técnicas a las instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos preexistentes a la vigencia del Decreto Supremo N° 052-93-EM, determinando el plazo para la implementación de las medidas correspondientes para satisfacer las normas técnicas de seguridad;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 023-2015-EM se modifican e incluyen diversos artículos del Reglamento para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 051-93-EM, estableciendo que las Refinerías y Plantas de Procesamiento de hidrocarburos existentes, acorde con su complejidad y grado de riesgo, presentarán a Osinergmin para su aprobación, un programa de adecuación acompañado de un informe sustentatorio, en el que se describa las acciones e inversiones necesarias con la finalidad de garantizar la factibilidad de los proyectos de inversión y atender con prioridad la optimización de la seguridad durante el diseño, construcción, operación, inspección y mantenimiento de los mismos;

Que, por tanto, considerando el estado de alerta debido al Fenómeno El Niño en los primeros meses del año 2016 así como los periodos de adecuación establecidos por el Decreto Supremo N° 017-2013-EM y el Decreto Supremo N° 023-2015-EM, se considera conveniente modificar el cronograma de presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos – PDJ, establecida en la Resolución de Gerencia General N° 05-2014-OS/GG de enero a setiembre de 2016, a fin que los responsables puedan realizar las inspecciones de sus instalaciones y actividades en condiciones regulares;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734 y el literal o) del artículo 65 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ, aprobado a través del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 495 de 2012, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 175 de 2013 y Resolución de Gerencia General N° 5-2014-OS/GG, sustituyéndolo por el siguiente:

Cronograma para la presentación anual del PDJ conforme al Procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD			
N°	ÁMBITO DE APLICACIÓN (A NIVEL NACIONAL)	MES DE DECLARACIÓN	MES DE SUBSANACIÓN
1	Instalaciones y Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos líquidos	Agosto	Setiembre
2	Plantas Envasadoras de GLP	Julio	Agosto
3	Plantas de Procesamiento	Setiembre	Octubre
4	Plantas de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, GLP u OPDH (incluido Terminales según el caso)	Setiembre	Octubre
5	Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto	Setiembre	Octubre
6	Plantas de Lubricantes	Setiembre	Octubre
7	Plantas de producción de GLP	Setiembre	Octubre
8	Refinerías	Setiembre	Octubre
9	Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, GLP y/u OPDH	Setiembre	Octubre
10	Instalaciones de Comercializador de Combustibles de Aviación y Embarcaciones	Setiembre	Octubre
11	Instalaciones fijas de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones	Setiembre	Octubre
12	Instalaciones móviles de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones	Setiembre	Octubre
13	Consumidores Directos de combustibles Líquidos y/o Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH)	Setiembre	Octubre
14	Consumidor Directocon Instalaciones Estratégicas	Setiembre	Octubre
15	Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos, Grifos, Grifos flotantes y Grifos rurales	Octubre	Noviembre
16	Establecimientos de Venta de GLP para uso automotor	Octubre	Noviembre

Artículo 2°.- Para el caso de los titulares que cuenten con instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos prexistentes a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 052-93-EM, que se encuentren incursos en el proceso de adecuación

establecido por el Decreto Supremo N° 017-2013-EM, y únicamente en lo referido a dichas instalaciones, la declaración jurada se presentará en el mes de enero del año siguiente de culminado el período de adecuación aprobado por Osinergmin, cumpliéndose con posterioridad lo establecido en el cronograma.

Artículo 3°.- Para el caso de los titulares de instalaciones objeto de adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 023-2015-EM, y únicamente en lo referido a dichas instalaciones, la declaración jurada se presentará en el mes de enero del año siguiente de culminado el período de adecuación aprobado por Osinergmin, cumpliéndose con posterioridad lo establecido en el cronograma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General

1325501-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban otorgamiento de subvención a favor de persona jurídica privada

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 192-2015-CONCYTEC-P

Lima, 18 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 36-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES y el Oficio N° 396-2015-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 326-2015-CONCYTEC-OGPP y N° 338-2015-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015; las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N°s. 064, 091, 108 y 147-2015-CONCYTEC-P,

se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 396-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación del otorgamiento de una subvención por un monto total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Soles (S/ 2'509,512.00), a favor del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales - CITBM, en su calidad de beneficiaria definitiva del Instrumento aprobado por el FOMITEC, denominado "Centros de Excelencia", correspondiente al año 2014, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N°s. 121-2014-FONDECYT-DE y 152-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 36-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación del otorgamiento de subvención a favor de una persona jurídica privada por un monto total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Soles (S/ 2'509,512.00), para cofinanciar un proyecto en ciencia, tecnología e innovación tecnológica. En tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar el otorgamiento de una subvención a favor del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales - CITBM, por la suma de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Soles (S/ 2'509,512.00) para cofinanciar el Esquema Financiero 030: Centros de Excelencia - Continuadores. Los referidos órganos señalan que el otorgamiento de la referida subvención se encuentra regulada en el Literal a.5) del Numeral 4.2 de la Directiva; asimismo, adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000933, copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s. 121-2014-FONDECYT-DE y 152-2015-FONDECYT-DE, así como copia del Convenio de Financiamiento N° 195-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el desembolso solicitado en el Informe Técnico Legal N° 36-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases del Concurso organizado por FOMITEC y en el Convenio de Financiamiento señalado en el considerando precedente, así como en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 326-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación del otorgamiento de subvención a una persona jurídica privada solicitada por FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Soles (S/ 2'509,512.00), con el cual se cofinanciará el Convenio de Financiamiento correspondiente al Esquema de Financiamiento 030: Centros de Excelencia - Continuadores, señalado en el Informe Técnico Legal N° 36-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 338-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 36-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, y en el Informe N° 326-2015-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.5) del Numeral 4.2 de la Directiva;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la

Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; y, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de una subvención a favor de persona jurídica privada por la suma de Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Soles (S/ 2'509,512.00); en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
1	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales - CITBM	2'509,512.00	2'509,512.00
Monto Total S/				2'509,512.00	

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
 Presidente

1325537-1

Aprueban transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 193-2015-CONCYTEC-P**

Lima, 18 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 35-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES y el Oficio N° 393-2015-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 320-2015-CONCYTEC-OGPP y N° 339-2015-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015; las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC,

previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N°s. 064, 091, 108 y 147-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP “Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015” (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 393-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas, por un monto total de S/ 2'963,595.40 Soles (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco y 40/100 Nuevos Soles), a favor de dos entidades públicas y cinco personas jurídicas privadas ganadoras del Concurso del Esquema Financiero EF-041: “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada” - Convocatoria a Concurso 2015 - I, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 35-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 2'963,595.40 Soles, para cofinanciar programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica. En tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar el otorgamiento de transferencias financieras para cofinanciar proyectos en CTI a favor de: (i) Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto (S/ 129,689.00) y (ii) Universidad Nacional de Trujillo (S/ 140,000.00); asimismo, sustentan que corresponde otorgar subvenciones a personas jurídicas privadas para cofinanciar programas en CTI a favor de: (i) Universidad Continental S.A.C (S/ 273,657.20), (ii) Universidad Científica del Sur S.A.C. (S/ 226,330.79), (iii) Universidad de Ingeniería y Tecnología (S/ 419,794.20), (iv) Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 1'659,905.21) y (v) Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000864, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE, así como copias de los Convenios de Subvención N°s. 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 170 y 171-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 35-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases del citado Concurso, en los Convenios de Subvención señalados en el considerando precedente y en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 320-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas solicitadas por FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/ 2'963,595.40, con el cual se cofinanciarán los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica señalados en el Informe Técnico Legal N° 35-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 339-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 35-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, y en el Informe N° 320-2015-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.2) del Numeral 4.2 de la Directiva, toda vez que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2015-FONDECYT-DE, se aprobó la Convocatoria 2015-I del Concurso del Esquema Financiero EF-041: "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada";

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; y, del Responsable

(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, del Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma de S/ 2'963,595.40; en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al siguiente detalle:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
1	Transferencias Financieras	Proyecto	"Restauración de suelos degradados por agricultura migratoria usando microorganismos benéficos asociados a plantas de cobertura en la zona de protección de la sub cuenca del Cumbaza, en San Martín"	Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto	129,689.00	269,689.00
		Proyecto	"Desechos frutales: Una nueva era de fitocosméticos peruanos con filtros de protección solar"	Universidad Nacional de Trujillo	140,000.00	
2	Subvención a personas jurídicas privadas	Programa	"Determinación de potencial fitorremediador de especies arbóreas mediante la dendroquímica para descontaminación de suelos por metales pesados de la cuenca media y alta del Mantaro"	Universidad Continental S.A.C.	133,657.30	2'693,906.40
		Programa	"Estudio cito genético y molecular de la diversidad genética y estructura poblacional de bosques de <i>Polylepis</i> sp. con fines de conservación en la región Junín"		139,999.90	
		Programa	"Evaluación de la actividad flebotónica de especies nativas amazónicas del Perú: sachaculantro (<i>Eryngium foetidum</i> L.) y copaiba (<i>Copaifera paupera</i>), procedentes de la provincia de Coronel Portillo (Ucayali)"	Universidad Científica del Sur S.A.C.	107,548.00	
		Programa	"Implementación de nuevas técnicas para el monitoreo biológico de las aves guaneras en el Perú"		118,782.79	
		Programa	"Desarrollo de un proceso de pre-tratamiento que aumente la eficiencia de la lixiviación de metales nobles en 30% y reduzca el consumo de Cianuro en 20%"	Universidad de Ingeniería y Tecnología	139,794.20	
		Programa	"Estudio del potencial diferencial de péptidos biológicamente activos del secretoma de células madres mesenquimales en regeneración de tejidos dañados y desarrollo de un procedimiento de aislamiento y carga de estos péptidos sobre nano partículas como vector de transporte al tejido dañado"		140,000.00	
		Programa	"Estudio y desarrollo de una resina foto curable a partir una fuente vegetal local factible de ser usada como material base para impresión 3D por sinterizado para la fabricación de prototipos de productos industriales diversos, económicamente viable"		140,000.00	
		Programa	"Sistemas de liberación controlada de fármacos a partir de micro y nano partículas de polímeros de origen natural"	Pontificia Universidad Católica del Perú	140,000.00	
		Programa	"Modelo matemático para la previsión de la respuesta dinámica de una tubería que transporta flujo bifásico gas-líquido"		129,304.00	
		Programa	"Evaluación de alcoholes en vinos peruanos y su detección mediante un arreglo de sensores basados en Óxidos de Estaño y zeolitas"		140,000.00	
		Programa	"Implementación de una prótesis mioeléctrica de miembro superior transradial con control de fuerza y sistema de retroalimentación háptica"		138,110.00	
		Programa	"Desarrollos de propiedades antimicrobianas y antioxidantes de nano partículas biodegradables elaborados con polímeros naturales"		139,405.00	
		Programa	"Desarrollo de láminas biodegradables a partir de almidón termoplástico de chirimoya (ATP) y poliéster amida (PEA), como soporte de aceites esenciales con actividad antimicrobiana extraídas en condiciones supercríticas, para su uso en alimentos"		140,000.00	
		Programa	"Desarrollo de electrolitos para paneles fotovoltaicos a partir de biopolímeros y nanomateriales"		140,000.00	
		Programa	"Equechua sistema computacional de reconocimiento automático de voz del idioma quechua"		139,998.60	



Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
2	Subvención a personas jurídicas privadas	Programa	"Desarrollo de materiales compuestos de polímeros acrílicos, trihidrato de alúmina y cargas minerales de origen nacional para uso comercial"	Pontificia Universidad Católica del Perú	134,417.61	2'693,906.40
		Programa	"Síntesis y caracterización de resinas alquídicas a base de aceite vegetal de Sacha Inchi (<i>Plukenetia volubilis</i>)"		140,000.00	
		Programa	"Redes neuronales convolucionales 3D para el reconocimiento de actividad humana en videos digitales"		138,845.00	
		Programa	"Desarrollo de un sistema de espectroscopia micro-raman y su optimización a la técnica SERS utilizando nano partículas de Plata para la detección de Arsénico con alta precisión en agua potable"		139,825.00	
		Programa	"Actividad hipoglicemiante y antioxidante de alimentos nutraceuticos y plantas medicinales de la región altoandina y amazónica del Perú como coadyuvantes en el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2: identificación de compuestos bioactivos"	Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos	114,219.00	
Monto Total S/					2'963,595.40	

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1325537-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 049-2015-OEFA/CD

Lima, 18 de diciembre de 2015

VISTOS: el Informe Nº 533-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 235-2015-OEFA/DS de la Dirección de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley Nº 29325, modificado por la Ley Nº 30011, la función normativa

del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9º de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 038-2015-OEFA/CD se dispuso la publicación de un "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental", en el diario oficial El Peruano y el Portal Institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado los comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo del Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental asignadas a las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, mediante el establecimiento de criterios uniformes que regulen el desarrollo de las acciones de supervisión ambiental;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo Nº 052-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 038-2015 del 18 de diciembre del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Supervisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º y Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, el cual consta de tres (3) Títulos, seis (6) Capítulos, diecinueve (19) Artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y dos (2) Anexos, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en el Artículo 1º en el diario oficial El Peruano y el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la publicación en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el período de publicación del proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

MODELO DE REGLAMENTO DE
SUPERVISIÓN AMBIENTAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

2.1 El presente Reglamento es aplicable a todos los administrados bajo el ámbito de competencia de la EFA, cuenten o no con los permisos, autorizaciones, títulos habilitantes o instrumentos de gestión ambiental correspondientes, o realicen sus actividades en zonas prohibidas.

2.2 Este Reglamento también es aplicable a todas las personas que intervienen o coadyuvan en el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la EFA.

Artículo 3º.- Finalidad de la función de supervisión ambiental

La función de supervisión ambiental se orienta a prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de menor trascendencia de obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar una adecuada protección ambiental.

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

a) **Acta de Supervisión Ambiental:** Documento suscrito en ejercicio de la función de supervisión ambiental que registra los hallazgos verificados in situ, los documentos recabados durante la diligencia de supervisión y todas las incidencias vinculadas a la supervisión en campo.

b) **Administrado:** Persona natural o jurídica que desarrolla una actividad económica bajo el ámbito de competencia de la EFA, cuente o no con los permisos, autorizaciones, títulos habilitantes o instrumentos de gestión ambiental correspondientes, o realicen sus actividades en zonas prohibidas.

c) **Autoridad de Supervisión:** Órgano de línea de la EFA encargado de la función de supervisión ambiental a los administrados bajo su ámbito de competencia. Se encarga de comunicar a la autoridad competente la presunta existencia de infracciones administrativas.

d) **Credencial:** Documento mediante el cual se acredita al supervisor que realiza una determinada acción de supervisión. En este documento, debe constar el nombre de la unidad a ser supervisada y la fecha en la que se ejecuta la supervisión.

e) **Denuncia ambiental:** Comunicación que efectúa una persona natural o jurídica a la EFA sobre presuntos hechos que pueden constituir infracciones administrativas trascendentes en materia ambiental y que ameritan una intervención de la autoridad.

f) **Hallazgos:** Hechos relacionados con el cumplimiento o presunto incumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

g) **Hallazgos de menor trascendencia:** Hechos relacionados con el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que, por su naturaleza, no generan daño al ambiente o a la salud de las personas, que pueden ser subsanadas y no afectan la eficacia de la función de supervisión ambiental.

h) **Informe de Supervisión:** Documento que contiene el análisis de las acciones de supervisión, en el cual se califican los hallazgos identificados, su valoración, así como los medios probatorios recabados.

i) **Informe de Supervisión Complementario:** Documento que contiene el análisis de las acciones de supervisión orientadas a verificar el cumplimiento de la recomendación emitida por la Autoridad de Supervisión, así como los medios probatorios recabados, de ser el caso.

j) **Obligaciones ambientales fiscalizables:** Son aquellas establecidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, los contratos de concesión, así como las disposiciones y mandatos emitidos por las EFA, entre otras fuentes de obligaciones.

k) **Recomendación:** Disposición mediante la cual se brinda al administrado la posibilidad de subsanar el hallazgo de una presunta infracción de menor trascendencia dentro del plazo establecido por la Autoridad de Supervisión.

l) **Supervisión ambiental:** Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables asumidas por los administrados con la finalidad de prevenir daños en el ambiente.

m) **Supervisor:** Persona natural o jurídica que, en representación de la EFA, ejerce la función de supervisión ambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

TÍTULO II

DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Capítulo I

De los tipos de supervisión ambiental

Artículo 5º.- Tipos de supervisión

5.1 En función de su programación, las supervisiones pueden ser:

a) **Supervisión regular:** Supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que tienen por objeto verificar integralmente el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados.

b) **Supervisión especial:** Supervisiones no programadas, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales específicas de los administrados. Estas supervisiones pueden llevarse a cabo en las siguientes circunstancias:

- (i) Actividades informales o ilegales
- (ii) Accidentes de carácter ambiental
- (iii) Denuncias ambientales

(iv) Otras circunstancias que lo justifiquen

5.2 En función del lugar donde se desarrollan, las supervisiones pueden ser:

a) **Supervisión en campo:** Se realiza en los establecimientos o lugares donde el administrado desarrolla su actividad, así como en las áreas de influencia de dicha actividad. Puede comprender también la revisión de documentación de carácter ambiental relevante. Este tipo de supervisiones se realizan sin previo aviso.

b) **Supervisión documental:** Se realiza desde las dependencias de las unidades supervisoras y consiste en el requerimiento y análisis de información documental de carácter ambiental con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados.

Capítulo II

De la etapa preparatoria de la supervisión

Artículo 6°.- De las acciones previas a la supervisión

La etapa preparatoria comprende la realización de acciones previas que resultan necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz. Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

- a) La identificación y documentación de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados
- b) La evaluación de denuncias ambientales correspondientes al establecimiento o lugar a supervisar
- c) La evaluación de resultados de supervisiones previas

Capítulo III

De la etapa de ejecución de la supervisión

Artículo 7°.- De la supervisión de campo

7.1 La supervisión de campo se realiza sin previo aviso en los establecimientos o lugares donde el administrado desarrolla su actividad. Este tipo de supervisión puede ser regular o especial, dependiendo de las circunstancias que las originan. En determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la Autoridad de Supervisión, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la supervisión. Esto se realizará teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones de la actividad a supervisar.

7.2 La supervisión comprende el levantamiento de información de carácter ambiental relevante que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables asumidas por el administrado.

7.3 El supervisor debe elaborar el Acta de Supervisión Ambiental, en la que describirá los hechos ocurridos desde el inicio hasta el término de la visita de supervisión.

7.4 Al término de la visita de supervisión, el Acta de Supervisión Ambiental debe ser suscrita por el supervisor, el personal del administrado que participe en la supervisión en su representación y, de ser el caso, los peritos y/o técnicos. Si el personal del administrado o sus representantes se negaran a suscribir el Acta de Supervisión Ambiental, esto no enervará su validez.

7.5 La ausencia del personal del administrado o sus representantes en los establecimientos o lugares objeto de supervisión no impide el desarrollo de la supervisión de campo. Esta circunstancia no enerva la validez del Acta de Supervisión Ambiental, la cual será notificada al domicilio legal del administrado.

7.6 En el supuesto de que no se realice la supervisión de campo, se levantará un acta que constata este hecho e indica el motivo que impidió su realización.

Artículo 8°.- Del contenido del Acta de Supervisión Ambiental

8.1 En el Acta de Supervisión Ambiental se debe consignar como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del administrado;
- b) Actividad económica desarrollada por el administrado;
- c) Nombre y ubicación del establecimiento o lugar objeto de supervisión;
- d) Domicilio legal del administrado;
- e) Dirección física a donde deben remitirse las notificaciones;
- f) Tipo de supervisión de la que se trate;
- g) Fecha y hora de la supervisión (de inicio y de cierre);
- h) Personal del administrado que participe en la diligencia de supervisión, debidamente identificado;
- i) Nombre de los supervisores;
- j) Peritos y técnicos que acompañan en la visita de supervisión, de ser el caso;
- k) Obligaciones ambientales fiscalizables objeto de supervisión;
- l) Áreas y componentes supervisados;
- m) Requerimientos de información efectuados;
- n) Hallazgos detectados, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de subsanación en campo;
- o) Verificación del cumplimiento de recomendaciones y/o medidas administrativas, de ser el caso;
- p) Medios probatorios que sustentan los hallazgos detectados en la supervisión, según corresponda;
- q) Firma de los representantes del administrado y del personal de la EFA a cargo de la supervisión y, de ser el caso, de los peritos y/o técnicos;
- r) Observaciones del administrado;
- s) Otros aspectos relevantes de la supervisión.

8.2 La omisión o error material contenido en el Acta de Supervisión Ambiental no afecta la presunción de veracidad de la información y documentación consignada en esta.

Artículo 9°.- De la supervisión documental

La supervisión documental consiste en el análisis de información de carácter ambiental relevante de las actividades desarrolladas por el administrado que se efectúa con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

Capítulo IV

De la etapa de resultados

Artículo 10°.- De la clasificación de los hallazgos detectados

Luego de efectuada la supervisión de campo y/o documental, la Autoridad de Supervisión procederá a calificar y clasificar los hallazgos detectados, diferenciando aquellos que configuran hallazgos trascendentes de aquellos que puedan calificar como hallazgos de menor trascendencia.

Artículo 11°.- De los tipos de hallazgos detectados

Los hallazgos de presuntas infracciones administrativas pueden ser:

a) Hallazgos de menor trascendencia:

Son aquellos que, por su naturaleza, no generan daño al ambiente o a la salud de las personas, que pueden ser subsanadas y no afectan la eficacia de la función de supervisión ambiental. Para calificar un hallazgo como de menor trascendencia se podrá considerar el listado de conductas previstas en el Anexo del Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD o la norma que la sustituya.

b) Hallazgos trascendentes:

Son aquellos hallazgos de presunta infracción que no califican como hallazgos de menor trascendencia.

Artículo 12°.- De los hallazgos de menor trascendencia

12.1 Si el hallazgo calificado como presunta infracción de menor trascendencia ha sido subsanado

en campo, no procederá emitir recomendación ni iniciar un procedimiento administrativo sancionador. En este supuesto, la Autoridad de Supervisión deberá remitir una carta al administrado en la que le comunica la conformidad de la subsanación realizada.

12.2 Si el hallazgo de presunta infracción de menor trascendencia no ha sido subsanado en campo, la Autoridad de Supervisión incorporará una propuesta de recomendación en el Informe de Supervisión. Una vez aprobado el referido informe, se emitirá la recomendación, mediante carta al administrado, para que en un plazo razonable cumpla con subsanar el referido hallazgo.

Artículo 13°.- De la verificación del cumplimiento de la recomendación

13.1 Vencido el plazo señalado en el Artículo precedente, el supervisor de la EFA deberá verificar el cumplimiento de la recomendación. Luego, la Autoridad de Supervisión elaborará el respectivo Informe de Supervisión Complementario.

13.2 De verificarse que el administrado ha cumplido con la recomendación, la Autoridad de Supervisión emitirá una carta al administrado en la que le comunica la conformidad de la subsanación realizada. En caso contrario, la referida autoridad comunicará el incumplimiento de la recomendación a la autoridad competente.

Artículo 14°.- De los hallazgos trascendentes

Cuando el hallazgo detectado en la visita de supervisión califique como una presunta infracción administrativa trascendente, la Autoridad de Supervisión deberá emitir el Informe de Supervisión correspondiente.

Artículo 15°.- El Informe de Supervisión

15.1 El Informe de Supervisión deberá contener la siguiente información:

- a) Objetivos de la supervisión
- b) Nombre o razón social del administrado
- c) Actividad económica desarrollada por el administrado
- d) Nombre y ubicación del establecimiento o lugar objeto de supervisión
- e) Componentes verificados durante la supervisión
- f) Los hallazgos verificados en campo, así como aquellos detectados en el posterior análisis efectuado. Se deberán adjuntar los medios probatorios que demuestren estos hechos, cuando corresponda
- g) Resultados de la supervisión, que incluyen las obligaciones verificadas, los requerimientos de información, la propuesta de recomendación para hallazgos de menor trascendencia y el detalle del seguimiento de las recomendaciones y medidas administrativas, en caso corresponda
- h) Conclusiones
- i) Anexos

15.2 El Informe de Supervisión es un documento público y su contenido se presume cierto, salvo prueba en contrario.

15.3 El Informe de Supervisión Complementario al que hace referencia el Artículo 13° del presente Reglamento deberá contener en lo que corresponda, la información señalada en el Numeral 15.1 precedente.

TÍTULO III

DE LOS SUJETOS DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Capítulo I

Del supervisor

Artículo 16°.- Facultades del supervisor

16.1 Para el desarrollo de las acciones de supervisión a su cargo, el supervisor cuenta con todas las facultades que la normativa pertinente le atribuya para el ejercicio de sus funciones.

16.2 Adicionalmente, cuando corresponda, el supervisor tendrá las siguientes facultades:

- a) Requerir a los administrados la presentación de documentos, incluyendo libros contables, facturas, recibos, comprobantes de pago, registros magnético/ electrónicos vinculados a la gestión ambiental del administrado y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión.
- b) Tomar y registrar las declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la supervisión que se lleva a cabo.
- c) Hacerse acompañar en la visita en campo por peritos y técnicos cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo de las acciones de supervisión.
- d) Obtener copias de los archivos físicos y electrónicos, así como de cualquier otro documento que resulte necesario para los fines de la acción de supervisión.
- e) Llevar a cabo los actos necesarios para obtener o reproducir documentos impresos, fotocopias, facsímiles, planos, estudios o informes, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, imágenes satelitales, Sistema de Información Geográfica (SIG), microformas -tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos- y otras reproducciones de audio y video, telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, actividad humana o su resultado, y que sean pertinentes para la supervisión.
- f) Ubicar equipos en el establecimiento o lugar donde el administrado desarrolla su actividad, o en las áreas geográficas vinculadas a dicha actividad, con el propósito de realizar monitoreos, siempre que con ello no se dificulten las actividades o la prestación de los servicios que son materia de supervisión.
- g) Practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, así como recabar y obtener la información y los medios probatorios relevantes.

Artículo 17°.- Obligaciones del supervisor

17.1 Las acciones del supervisor deben ejecutarse con diligencia y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados, así como sustentar los hechos verificados en la supervisión.

17.2 El supervisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar, previamente a la supervisión encomendada, la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el establecimiento o lugar a supervisar
- b) Identificarse, ante quien lo solicite, presentando la credencial otorgada por la EFA
- c) Entregar copia del Acta de Supervisión Ambiental al administrado en la visita de supervisión de campo
- d) Guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión

17.3 La omisión al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Numeral 17.2 precedente no enerva el valor probatorio de los documentos que suscriba el supervisor.

17.4 En caso el supervisor tuviera acceso a información que importe secreto comercial, industrial o cualquier otro dato que pudiera ser calificado como confidencial, deberá mantener reserva de esta de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su reglamento.

Capítulo II

Del administrado

Artículo 18°.- Obligaciones del administrado

Durante la supervisión, el administrado se encuentra obligado a:



a) Brindar al supervisor todas las facilidades para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluyendo el ingreso a los establecimientos o lugares objeto de supervisión, sin que medie dilación alguna, así como otras facilidades en caso de que los referidos establecimientos o lugares sean de difícil acceso.

b) Mantener en su poder, de ser posible, toda la información vinculada a su actividad en los establecimientos o lugares sujetos a supervisión, debiendo entregarla al supervisor cuando este la solicite. En caso de no contar con la información requerida, se le otorgará un plazo razonable para su remisión.

c) Remitir la información periódica a la que se encuentra obligado a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con la forma y plazos establecidos en las normas ambientales, instrumentos de gestión ambiental, mandatos emitidos por las EFA u otras obligaciones ambientales.

Artículo 19°.- De las facilidades para el normal desarrollo de la supervisión ambiental

19.1 El administrado está obligado a brindar al supervisor todas las facilidades para el ingreso a los establecimientos o lugares objeto de supervisión, sin que medie dilación alguna para su inicio. En caso de no encontrarse en el establecimiento o lugar objeto de supervisión un representante del administrado, el personal encargado de permitir el ingreso deberá facilitar el acceso a los supervisores de la EFA en un plazo no mayor a quince (15) minutos.

19.2 Cuando por características del establecimiento o lugar a supervisar, o por la naturaleza de la actividad supervisada, no se cuente con personal permanente, el administrado deberá proporcionar a la Autoridad de Supervisión, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a sus planes de mantenimiento u otra información relevante, a efectos de programar las supervisiones ambientales.

19.3 Los supervisores de la EFA deberán cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo aprobados por el administrado, sin que ello implique la obstaculización de las labores de supervisión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- En caso se hayan aprobado matrices, formatos u otros instrumentos para el desarrollo de las acciones de supervisión ambiental, estos deberán ser anexados al Acta de Supervisión Ambiental y posteriormente evaluados por los supervisores para efectos de la elaboración del Informe de Supervisión.

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL			
DATOS DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO			
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN	UBICACIÓN		
	DISTRITO		
	PROVINCIA		
	DEPARTAMENTO		
DOMICILIO LEGAL			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES			

DATOS DE LA SUPERVISIÓN					
TIPO DE SUPERVISIÓN	REGULAR	MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN ESPECIAL			
	ESPECIAL				
FECHA DE SUPERVISIÓN	APERTURA		HORA DE SUPERVISIÓN	APERTURA	
	CIERRE			CIERRE	
PERSONAL DEL ADMINISTRADO				DNI	
				DNI	
				DNI	
				DNI	
SUPERVISORES				DNI	
				DNI	
PERITOS Y/O TÉCNICOS				DNI	
				DNI	

OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EFECTUADOS

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

ÁREAS Y COMPONENTES VERIFICADOS			
Nº	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84)		DESCRIPCIÓN
	ZONA (17 / 18 / 19)		
	NORTE	ESTE	

Nº	HALLAZGOS	
1	HALLAZGO 1:	
2	HALLAZGO 2:	
3	HALLAZGO SUBSANADO:	

Nº	RECOMENDACIÓN/ MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (DE SER EL CASO)
1		
2		

MEDIOS PROBATORIOS	

REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO	
NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:
NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:

SUPERVISORES DE LA EFA	
NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:

PERITOS Y/O TÉCNICOS	
NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)

Asunto: Resultado de las acciones de supervisión [unidad productiva] de [nombre del administrado], realizada desde el [fecha de inicio] al [fecha de cierre]

Referencia: Acta de Supervisión

Fecha: Lugar, [fecha]

I. ANTECEDENTES

[Describir la razón que origina la realización de la supervisión]

II. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

[Las actividades del administrado que van a ser supervisadas]

III. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO

IV. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ADMINISTRADO

El administrado realiza la siguiente actividad:

[Describir la actividad realizada y mencionar el código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas)*].

V. NOMBRE Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

La unidad productiva [colocar la denominación] de la empresa [colocar razón social] se encuentra ubicada en el distrito....., provincia de..... de la región.....

VI. COMPONENTES VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

[Aspectos de la actividad económica que serán supervisados durante el desarrollo de la supervisión]

VII. HALLAZGOS

Hallazgo Nº 01

Sustento

Análisis Técnico

Observaciones del administrado

Hallazgo Nº 02

Sustento

Análisis Técnico

Observaciones del administrado

VIII. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

VI.1 De los obligaciones verificadas

VI.2 De los requerimientos de información (de ser el caso)

VI.3 Del seguimiento de las recomendaciones y medidas administrativas (de ser el caso)

VI.4 De la propuesta de recomendación (de ser el caso)

IX. CONCLUSIONES

Los supervisores que suscribimos el presente informe asumimos la responsabilidad que la ley establece por la veracidad y exactitud del contenido del mismo.

Supervisor EFA

Supervisor EFA

Lugar, [colocar fecha]

ANEXOS:

Anexo I: Plan de Supervisión, Credenciales, Acta de Supervisión y requerimiento documentario.

Anexo II: Álbum fotográfico.

Anexo III: Documentos sustentatorios.

Anexo IV: Planos y mapas.

* Información referencial.

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen y felicitan a magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao por la organización y desarrollo de los “XIII Juegos Nacionales Judiciales - Versión 2015” en la Provincia Constitucional del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 636-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 16 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones y obligaciones del Presidente de Corte Superior de Justicia dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Acuerdo adoptado con fecha 25 de setiembre de 2105 dispuso que los “XIII Juegos Nacionales Judiciales -versión 2015, se llevarán a cabo en la Provincia Constitucional del Callao, Sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, del 05 al 08 de diciembre de 2015.

Que, dicho evento congregó a más de 1600 deportistas judiciales de 30 Cortes Superiores de Justicia del país, así como de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, Sala Penal Nacional, Gerencia General y Procuraduría; que tuvieron la oportunidad de estrechar lazos de confraternidad y amistad entre todos los integrantes del Poder Judicial, a través de la práctica de diferentes disciplinas deportivas como Fútbol, Vóley, Básquet, Tenis de mesa, Atletismo, Natación, Karate, Sapo y Ajedrez que se dieron cita en las instalaciones de la Villa Deportiva del Callao, así como en el Estadio y Coliseo Miguel Grau y que culminó con la entrega de las correspondientes medallas y copas a los deportistas que destacaron así como la felicitación correspondiente.

Que, la exitosa organización y desarrollo de la presente versión de los Juegos Nacionales del Poder Judicial, fue motivo de la entrega de una placa de reconocimiento por parte del Comandante de la Legión Peruana de la Guardia, a la Presidencia de esta Corte Superior del Callao.

Que, es por lo expuesto que debe reconocerse el esfuerzo y compromiso de los señores Magistrados y trabajadores de esta Corte Superior, que integraron las distintas Comisiones conformadas mediante Resoluciones Administrativas de Presidencia N° 507-2015-P-CSJCL/PJ y 516-2015-P-CSJCL/PJ; que se encargaron de las actividades de recepción y atención de las delegaciones, inauguración, deporte y de justicia; los que sin su apoyo no hubiera sido posible el éxito del mencionado certamen deportivo.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR a los señores Magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao, por su esfuerzo y compromiso desplegado en la organización y desarrollo de los “XIII Juegos Nacionales Judiciales -Versión 2015” en la Provincia Constitucional del Callao, Sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, del 05 al 08 de diciembre de 2015; conforme se detallan a continuación:

MAGISTRADOS

- Dr. Walter Benigno Ríos Montalvo
- Dra. Madeleine Ildefonso Vargas
- Dr. Saúl Antonio Beltrán Reyes
- Dra. Rocío del Carmen Vásquez Barrantes
- Dra. Linda Marybel Mendoza Torres

FUNCIONARIOS

- César Maurice Pacheco Amorín
- Félix Candela Bartolo
- Carlos Coronado Tapia
- Consuelo del Pilar Chuquizuta Farro

TRABAJADORES

- María Antonieta Bacón Ganoza
- Flor de María Edith Chávez Cartolín
- Hilda Lucía Cuéllar Laura
- Julia Elena Cuevas Noe
- Ángela Adriana Espinoza Tripul
- María de Jesús Flores Soto
- Sheila Elizabeth Guerrero Peltroche
- Danitza Marila Huamán Llacahuanga
- Mariela Martha Rafaela Huangal Leguia
- Matilde Gladys Hugo Huaranga
- Jaime German Kcomt Ché
- Marina Teresa Labrín Mendoza
- Ulises Federico Larrea Morales
- Antonia Fabiana Laureano García
- Betty Elizabeth Lázaro Soto
- Violeta Lecca Sevillano
- Mario Fernando Luna Prado
- Aldo Omar Mayorga Balcazar
- Alex Jorge Mercado Martínez
- César Eduardo Morales Bardales
- Teresa Ana Morey Ruiz
- María Eugenia Nieto Serna
- Genaro Martín Oliden Casusol
- María Concepción Pacheco Rojas
- Guillermo Pazos Llagueto (OSI)
- Magdalena Sandra Pierina Peche Jave
- Angela Herminia Pichilique Romero
- Rosario Angela Quijano Soria
- Fernando Quinteros Chamorro
- Johana Isabel Roca Olmos
- Cecilio Ramón Rodríguez Díaz
- Pavel Frank Rozas Pino
- Hernán Angel Sánchez Sánchez
- Martha Esperanza Sifuentes Siches
- Shirley Jackeline Toro Palomino
- Norma Torres Muñoz
- Graciela del Carmen Urquiaga Calderón
- Karla Milagros Vásquez Sialer
- Emilio Francisco Velásquez Arroyo
- Brenda Evelyn Ventura Saavedra
- Martín Guillermo Villa Apolaya
- Gino Leo Villafuerte Cotrina
- Renzo Villacorta Alvarado
- Rosalia Fiorella Yale Sánchez

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1325090-1

ORGANOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Rectifican direcciones de agencias del
Banco Internacional del Perú - Interbank
en los departamentos de Moquegua, La
Libertad y Lima****RESOLUCIÓN SBS N° 7484-2015**

Lima, 11 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice las rectificaciones de las direcciones de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6396-2015 del 23 de octubre de 2015, se autorizó a Interbank la apertura de tres agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240- 2013 y Memorandum N° 1092-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar las direcciones de tres (03) agencias del Banco Internacional del Perú - Interbank, cuyas aperturas fueron autorizadas mediante Resolución SBS N° 6396-2015, según se indica:

- Agencia MM Moquegua:

Dice: Fundo El Gramadal Lote 1 B sub lote 1, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Debe decir: Av. Circunvalación Lote 1-B Sub Lote 1, Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Agencia MM Real Plaza Trujillo:

Dice: Fundo Las Casuarinas Sub-Lote A, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Debe decir: Fundo Las Casuarinas, Sub-Lote predio A, Lote 5, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Agencia TF Mall del Sur:

Dice: Av. Pedro Miotta N° 1010, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Debe decir: Local CFS - 0034, ubicado en la planta baja del Centro Financiero del Centro Comercial, constituido por el Sub Lote N° 1, Calle Carretera Atocongo, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1324460-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ratifican Ordenanza N° 407-MSI de la
Municipalidad de San Isidro que fija el
monto por derecho de emisión mecanizada
del Impuesto Predial y Arbitrios,
correspondiente al ejercicio 2016****ACUERDO DE CONCEJO N° 384**

Lima, 10 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00008007, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 407-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe N° 266-181-00000277, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 97.59% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 195-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 407-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento

de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°407-MSI, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1325042-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2015/MDLCH

Chosica, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 319-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas solicita se prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la Ordenanza N° 223-MDLCH, hasta el 15 de enero de 2016, a efectos de continuar dando oportunidades a los contribuyentes de acogerse a la mencionada norma, para lo cual remite el proyecto de Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 223-MDLCH, publicado en el diario oficial El Peruano, 24 de octubre de 2015, se aprueban beneficios extraordinarios para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas, formalización del servicio de agua potable y para el procedimiento de regularización de edificaciones dentro del distrito, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, facultándose en la Segunda Disposición Final del citado dispositivo, al señor Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias así como la prórroga de su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2015/MDLCH se prorrogó hasta el 21 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH; y,

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR hasta el 15 de enero de 2016, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH.

Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas para sus fines.

Tercero.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1325190-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2016

ORDENANZA N° 407-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 52-2015/MSI-CAJ-LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 039-2015/MSI-CAFSF de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Informe N° 353-2015-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorándum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1847-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0751-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto a cobrar por dicho servicio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de fecha 21.10.2015, remite el Informe Técnico respecto de la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2016, sobre el cual la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la misma fecha ha remitido el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2016, el mismo que ha sido elaborado en observancia a los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 3.60 (TRES Y 60/100 NUEVOS SOLES) el derecho por el servicio de emisión

mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, en la jurisdicción del distrito de San Isidro; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR los cuadros de estructura de costos que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, contenidas en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, contenidas en el Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano así como de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los veintiocho días del mes de octubre del año 2015.

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo por Emisión	%
COSTOS DIRECTOS						109,247.03	99.89%
COSTOS DE MANO DE OBRA						4,429.52	
Personal CAS - DL. 1057						4,429.52	
Especialista tributario I	1	Trabajador	3,703.95	32.50%		1,203.78	
Especialista tributario II	1	Trabajador	3,053.95	37.50%		1,145.23	
Especialista tributario III	1	Trabajador	2,553.95	10.00%		255.40	
Especialista tributario IV	1	Trabajador	2,393.95	10.00%		239.40	
Especialista tributario V	1	Trabajador	2,903.95	5.00%		145.20	
Especialista tributario VI	1	Trabajador	1,743.95	18.33%		319.72	
Analista de sistemas y programa tributario	1	Trabajador	5,603.95	20.00%		1,120.79	
COSTO DE MATERIALES						1,051.07	
Materiales y útiles de oficina						1,051.07	
Material de Cómputo - Tóner para impresora ML-5510ND	1	Unidad	1,007.45	100.00%		1,007.45	
Material de útiles de escritorio - Papel bond	2	Millar	21.81	100.00%		43.62	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						102.45	
Depreciación de equipo de cómputo - emisión mecanizada						98.53	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,963.38	2.67%	25%	26.47	
Impresora laser - Samsung modelo ML-5510ND (Año 2013)	1	Unidad	3,732.19	2.67%	25%	24.92	
Monitor plano LCD 22" - marca HP mod. LV2311 (Año 2013)	1	Unidad	990.85	3.08%	25%	7.63	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,963.38	3.08%	25%	30.54	
Monitor Plano Samsung LT24C301B (Año 2013)	1	Unidad	801.07	0.82%	25%	1.65	
Unidad central de proceso - CPU marca HP ELITE 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,561.17	0.82%	25%	7.32	
Depreciación de muebles y enseres - emisión mecanizada						3.92	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	350.00	2.67%	10%	0.93	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	3.08%	10%	0.77	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.82%	10%	0.21	
Modulo de Melamine en Forma de L de 1.40 x 1.50 mts. (Año 2009)	1	Unidad	685.00	0.82%	10%	0.56	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.82%	10%	0.21	
Módulo de Melamine en Forma de L de 1.40 x 1.50 mts. (Año 2009)	1	Unidad	685.00	0.41%	10%	0.28	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.41%	10%	0.10	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	1.51%	10%	0.38	
Escritorio de melamina de 1.20 M x 0.60 CM x 0.75 CM (Año 2012)	1	Unidad	290.00	1.64%	10%	0.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						103,664.00	
Servicio de terceros						103,664.00	
Impresión de cuponeras	30,200	Cuponeras	2.11	100.00%		63,800.00	
Distribución de cuponeras	30,200	Cuponeras	1.32	100.00%		39,864.00	
COSTOS FIJOS						117.72	0.11%
Energía eléctrica						107.05	
Uso de computadoras y equipos	1	Suministro	9,360.40	1.14%		107.05	
Agua Potable						10.67	
Uso personal analista tributario	1	Suministro	968.17	1.10%		10.67	
						109,364.76	100.00%

Nota: Costo correspondiente a 66 días de labores utilizados en la Emisión Mecanizada de Carpetas 2016

ANEXO 2
ESTIMACION DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA

Servicio	Costo Anual en S/.						Cobertura en %
	Cobertura de Carpetas a Emitir al 01.01.2016	Nro. de Contribuyentes con corte al 31.05.2015	Diferencia	Costo del Servicio	Ingreso Estimado	Diferencia	Ingreso Estimado / Costo del Servicio
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)	(5)	(6) = S/. 3.60 x 29,647 carpetas	(7) = (5) - (6)	(8) = (6) / (5)
EMISION MECANIZADA	30,200	29,647	553	109,364.76	106,729.20	2,635.56	97.59%

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**